

Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco*Presidenta del Pleno*

Número de recurso

1330/2021

Nombre del sujeto obligado

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco

Fecha de presentación del recurso

01 de junio de 2021

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

15 de septiembre de 2021**MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD**

." AGRAVIO . Ocultación de información sensible que puede generar un conflicto de intereses.." SIC

**RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO**

AFIRMATIVO PARCIAL

**RESOLUCIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se SOBRESSEE el presente recurso de revisión.

Archívese, como asunto concluido.

**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero
Sentido del voto

A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto

A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto

A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN: 1330/2021

SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO



CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico el día 01 primero de junio del 2021 dos mil veintiuno, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que se dio respuesta a la solicitud de información en cuestión el día 14 catorce de mayo del 2021 dos mil veintiuno, por lo que el término para la interposición del recurso comenzó a correr el día 18 dieciocho de mayo del 2021 dos mil veintiuno y concluyó el día 07 siete de junio del 2021 dos mil veintiuno, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una de las causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

SOBRESEIMIENTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se SOBRESSEE el presente recurso de revisión.

número de folio 03998621, de cuyo contenido se desprenden los siguientes requerimientos:

“En qué periodos (especificando día, mes, año, puesto y salario) ha laborado el C. Rubén Darío Larios García para el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco y cuáles eran y son sus actividades?

¿Qué cargo tiene la C. Larios Hernández Daniela Guadalupe, desde cuándo lo desempeña y qué salario percibe?

¿Qué parentesco une a la C. Larios Hernández Daniela Guadalupe con el Magistrado Presidente Rubén Darío Larios García?

¿Qué cargo tiene la C. Martha Agraz Camarena, desde cuándo lo desempeña y qué salario percibe?

¿Qué relación sostienen la C. Martha Agraz Camarena con el Magistrado Presidente Rubén Darío Larios García?

¿Qué cargo tiene la C. ***** desde cuándo lo desempeña y qué salario percibe?

¿Qué parentesco une a la C. . ***** Con la C. Martha Agraz Camarena?

¿Qué parentesco une a la C. . ***** Con el Magistrado Presidente Rubén Darío Larios García?

¿Qué cargo tiene el C. Niño Banderas Carlo Francisco, desde cuándo lo desempeña y qué salario percibe?

¿Qué relación sostienen el C. Niño Banderas Carlo Francisco con la C. Larios Hernández Daniela Guadalupe?

¿Qué relación une al C. Niño Banderas Carlo Francisco con el Magistrado Presidente Rubén Darío Larios García?

¿Qué cargo tiene el C. Vázquez Cabello Juan Carlos, desde cuándo lo desempeña, qué salario percibe y cuál es su antigüedad en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco?

¿Qué relación une al C. Vázquez Cabello Juan Carlos con el Magistrado Presidente Rubén Darío Larios García?

¿En qué área específicamente desempeña su trabajo el C. Vázquez Cabello Juan Carlos y/o donde se encuentra físicamente desempeñando sus labores?

¿Qué cargo tiene el C. . ***** , Desde cuándo lo desempeña y qué salario percibe?

¿Qué relación une al C. . ***** Con el Magistrado Presidente Rubén Darío Larios García?

¿En qué área específicamente desempeña su trabajo el C. . ***** y/o dónde se encuentra físicamente desempeñando sus labores?

¿Qué cargo desempeña la C. Ramírez Muñoz Sara Verónica, desde cuándo lo desempeña y qué salario percibe?

¿En qué área específicamente desempeña su trabajo la C. Ramírez Muñoz Sara Verónica y/o dónde se encuentra físicamente desempeñando sus labores?

¿Qué cargo desempeña el C. Larios Ramos Héctor Enrique, desde cuándo lo desempeña y qué salario percibe?

¿En qué área específicamente desempeña su trabajo el C. Larios Ramos Héctor Enrique y/o dónde se encuentra físicamente desempeñando sus labores?

¿Cuáles son las facultades administrativas del magistrado presidente durante el ejercicio de su función en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco?

¿Quién representa al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco en la firma de los contratos de prestación de servicios profesionales en los que se ve beneficiado el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco?

¿Qué función tiene el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco?

“En relación al primero de sus cuestionamientos 1.-¿En qué periodos (especificando día, mes, año, puesto y salario) ha laborado el C. Rubén Darío Larios García para el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco y cuáles eran y son sus actividades?”

Se informa que el Magistrado Rubén Darío Larios García, ha laborado para esta dependencia desde el año 2013 y en el cuadro que se genera a continuación se desgrega lo solicitado en cuanto a día, mes, año puesto y salario percibido.

NOMBRE	CONTRATO	FECHA	MONTO MENSUAL	NOMBRAMIENTO	MONTO MENSUAL	ACTA DE PUNTO	FECHA	ACTA DE PUNTO	FECHA
JUAN CARLOS CONTRATO POR PERIODO	NOVIEMBRE	01-01-2013	28,200.00	SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL	28,200.00 (11/12/20)	MAJISTRADO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON	01-01-2013	MAJISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON	01-01-2021

En cuanto a las actividades que realizaba en los periodos en los que se desempeñaba como Secretario General, según se desprende de sus contratos y nombramiento, son los siguientes: admisión de pruebas, así como el desahogo de las mismas, acordar las promociones presentadas por las partes hasta la conclusión del juicio, celebración y ratificación de convenios de terminación de relación laboral por mutuo consentimiento, hacer del conocimiento a las entidades públicas de la demanda que tienen en su contra, citando a testigos, ratificantes, observantes y peritos que las partes ofrecen en el juicio laboral, llevar a cabo las notificaciones a las partes en un juicio laboral, etc.

Por lo que ve a las actividades que realiza como Magistrado integrante del Pleno de este Tribunal y actualmente como Magistrado Presidente, se trata de las propiamente establecidas en la Ley Burocrática Estatal.

Ahora bien, se le informa que los datos relacionados con los cuestionamientos siguientes:

2.-¿Qué cargo tiene la C. Larios Hernández Daniela Guadalupe, desde cuándo lo desempeña y qué salario percibe?

La C. Daniela Guadalupe Larios Hernández, presta sus Servicios Profesionales a este Tribunal desempeñando actividades como Auxiliar de Instrucción desde la fecha 01 primero de noviembre de 2019; así mismo las remuneración que percibe por su contrato se encuentran debidamente publicadas en nuestra página de internet, apartado de Transparencia, artículo 8, fracción V, inciso k), en las que se publica mes con mes la información relacionada con la contratación de Prestadores de Servicios Profesionales, ya que forma parte de la información fundamental que este Sujeto Obligado tiene el deber de publicar conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Transparencia Estatal.

4.-¿Qué cargo tiene la C. Martha Agraz Camarena, desde cuándo lo desempeña y qué salario percibe?

La C. Martha Agraz Camarena, cuenta con un nombramiento como Secretario de Estudio y Cuenta que le fue otorgado el día 02 dos de julio de 2019, en cuanto al salario que percibe se encuentra debidamente publicado en nuestra página de internet, apartado de Transparencia, artículo 8, fracción V, inciso g), en las que se publican mes con mes las nóminas completas de este Sujeto Obligado, ya que forma parte de la información fundamental que este Sujeto Obligado tiene el deber de publicar conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Transparencia Estatal.

9.-¿Qué cargo tiene el C. Niño Banderas Carlo Francisco, desde cuándo lo desempeña y qué salario percibe?

El C. Carlo Francisco Niño Banderas, cuenta con un nombramiento de auxiliar administrativo que le fue otorgado el día 01 primero de agosto de 2019, en cuanto al salario que percibe se encuentra debidamente publicado en nuestra página de internet, apartado de Transparencia, artículo 8, fracción V, inciso g), en las que se publican mes con mes las nóminas completas de este Sujeto Obligado, ya que forma parte de la información fundamental que este Sujeto Obligado tiene el deber de publicar conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Transparencia Estatal.

12.-¿Qué cargo tiene el C. Vázquez Cabello Juan Carlos, desde cuándo lo desempeña, qué salario percibe y cuál es su antigüedad en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco?

14.-¿En que área específicamente desempeña su trabajo el C. Vázquez Cabello Juan Carlos y/o donde se encuentra físicamente desempeñando sus labores?

Debe decirse al solicitante que, en virtud de que se trata de un Prestador de Servicios Profesionales, sus actividades pueden ser realizadas en diversas áreas del Tribunal, según las necesidades de servicio de la dependencia, ya que al tratarse de personal que no cuenta con nombramiento definitivo o supernumerario, no se encuentra adscrito a un área específica; de manera enunciativa más no limitativa, sus funciones son las de trazar rutas para llevar a cabo notificaciones, llevar términos a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados, notificar personalmente laudos, acuerdos y resoluciones, entre otras que se especifican en su contrato.

20.-¿Qué cargo desempeña el C. Larios Ramos Héctor Enrique, desde cuándo lo desempeña y qué salario percibe?

El C. Héctor Enrique Larios Ramos desempeña actividades como Notificador desde la fecha 01 primero de febrero de 2007; así mismo la remuneración que percibe por su contrato se encuentran debidamente publicadas en nuestra página de internet, apartado de Transparencia, artículo 8, fracción V, inciso k), en las que se publica mes con mes la información relacionada con la contratación de Prestadores de Servicios Profesionales, ya que forma parte de la información fundamental que este Sujeto Obligado tiene el deber de publicar conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Transparencia Estatal.

21.-¿En que área específicamente desempeña su trabajo el C. Larios Ramos Héctor Enrique y/o dónde se encuentra físicamente desempeñando sus labores?

El C. Héctor Enrique Larios Ramos, desempeña sus funciones como notificador de este Tribunal en el área que ocupa la concentradora de notificaciones.

> En cuanto a las preguntas relacionadas con lo siguiente:

6.-¿Qué cargo tiene la C. [REDACTED] desde cuándo lo desempeña y qué salario percibe?

7.-¿Qué parentesco une a la C. [REDACTED] con la C. Martha Agraz Camarena?

8.-¿Qué parentesco une a la C. Nefertari Agraz Camarena con el Magistrado Presidente Rubén Darío Larios García?

15.-¿Qué cargo tiene el C. [REDACTED], desde cuándo lo desempeña y qué salario percibe?

16.-¿Qué relación une al C. [REDACTED] con el Magistrado Presidente Rubén Darío Larios García?

17.-¿En qué área específicamente desempeña su trabajo el C. [REDACTED] y/o dónde se encuentra físicamente desempeñando sus labores?

Se hace de su conocimiento que actualmente los C.C. Nefertari Agraz Camarena y Adrián Salvador Ceja Ramírez no laboran para esta dependencia bajo ninguna modalidad, ni se cuenta con ningún contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con ellos, por lo

que no se genera información respecto de los cargos, lugares de trabajo, relaciones y parentescos que refiere.

18.-¿Qué cargo desempeña la C. Ramírez Muñoz Sara Verónica, desde cuándo lo desempeña y qué salario percibe?

Se le informa que cuenta con un nombramiento de secretaria del Tribunal que le fue otorgado con fecha 16 dieciséis de enero de 2009, en cuanto al salario que percibe se encuentra debidamente publicado en nuestra página de internet, aparatado de Transparencia, artículo 8, fracción V, inciso g), en las que se publican mes con mes las nóminas completas de este Sujeto Obligado, ya que forma parte de la información fundamental que este Sujeto Obligado tiene el deber de publicar conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Transparencia Estatal.

19.-¿En que área específicamente desempeña su trabajo la C. Ramírez Muñoz Sara Verónica y/o dónde se encuentra físicamente desempeñando sus labores?

Es preciso señalar que la C. Sara Verónica Ramírez Muñoz, a la fecha de contestación del presente, cuenta con una licencia sindical expedida con fecha 02 dos de julio de 2020, lo que le permite realizar actividades propias del Sindicato al que pertenece en diversas áreas dentro y fuera de las instalaciones de este Tribunal.

22.-¿Cuáles son las facultades administrativas del magistrado presidente durante el ejercicio de su función en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco?

Administrar los recursos económicos, materiales y humanos con base en la normatividad para cumplir los objetivos presupuestales, además de vigilar los proyectos de presupuesto del Tribunal con base en la normatividad aplicable, para cumplir con los objetivos establecidos.

23.-¿Quién representa al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco en la firma de los contratos de prestación de servicios profesionales en los que se ve beneficiado el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco?

El Magistrado Presidente en turno es legalmente el Titular de la dependencia y quien a su vez representa al Tribunal respecto de los trámites administrativos en acuerdo con los demás integrantes del Pleno, ya que integran un órgano colegiado que representa la máxima autoridad de este Tribunal

24.-¿Qué funcionario público dentro del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, administra, autoriza o determina la contratación de personal dentro de dicho Tribunal?

La contratación de prestadores de servicios profesionales es autorizada por el Magistrado Presidente en turno, en acuerdo con los demás integrantes del Pleno, ya que integran un órgano colegiado que representa la máxima autoridad de este Tribunal.-

➤ En relación a los puntos marcados por esta área en su solicitud como:

3.-¿Qué parentesco une a la C. Larios Hernández Daniela Guadalupe con el Magistrado Presidente Rubén Darío Larios García?

13.-¿Qué relación une al C. Vázquez Cabello Juan Carlos con el Magistrado Presidente Rubén Darío Larios García?

10.-¿Qué relación sostienen el C. Niño Banderas Carlo Francisco con la C. Larios Hernández Daniela Guadalupe?

11.-¿Qué relación une al C. Niño Banderas Carlo Francisco con el Magistrado Presidente Rubén Darío Larios García?

RECURSO DE REVISIÓN: 1330/2021
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO



En primer término, resulta necesario aclarar al ciudadano que el derecho de acceso a la información versa o se refiere a documentos físicos, electrónicos o diversos documentos e información que los Sujetos Obligados POSEAN, GENEREN O ADMINISTREN, de conformidad a lo establecido por los artículos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esto es, el derecho de acceso a la información le otorga al ciudadano la facultad de solicitar información respecto de la información pública que se encuentre en poder del estado, SIN EMBARGO SE CONSTRIÑE ÚNICAMENTE a la información que se encuentre documentada de manera física o electrónica, esto es, medios impresos, libros, compendios, trípticos, archivos de cualquier tipo o formatos electrónicos, por lo que únicamente existe la obligación de hacer entrega de información que obre física o electrónicamente en archivos de esta dependencia. -

En relación con lo anterior, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, señala en su artículo 3, fracción X, lo siguiente:

"X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual."

De lo antes expuesto, se infiere que si bien las personas de las que se solicita información, son Servidores Públicos y algunos de ellos Prestadores de Servicios Profesionales, en la documentación y expedientes de personal de esta dependencia no se encuentra documentado el dato personal que solicita por no ser necesario al momento de realizar los contratos y otorgar los nombramientos de que se trata y en virtud de ello lo que se requiere por parte del solicitante es un dato personal que resulta ser sensible según lo establecido en la Ley de la materia, puesto que tratar de recabarlos por parte de esta área administrativa, al ser información innecesaria para la dependencia se estarían transgrediendo los principios de finalidad y proporcionalidad que marca la propia Ley de protección de datos antes enunciada."

." sic

Acto seguido, el día 01 primero de junio del 2021 dos mil veintiuno, el solicitante interpuso el presente recurso de revisión vía Sistema Infomex, de cuyo contenido se desprende lo siguiente:

"AGRAVIO: Ocultación de información sensible que puede generar un conflicto de intereses.

Respecto a la pregunta:

¿En qué periodos (especificando día, mes, año, puesto y salario) ha laborado el C. Rubén Darío Larios García para el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco y cuáles eran y son sus actividades?

FUERON OMISOS EN ESPECÍFICAR LAS ACTIVIDADES ACTUALES DEL C. RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA.

Respecto a la pregunta:

¿Qué cargo tiene la C. Larios Hernández Daniela Guadalupe, desde cuándo lo desempeña y qué salario percibe?

FUERON OMISOS EN ESPECÍFICAR EL LINK EN DONDE SE PUEDE CONSULTAR LA INFORMACIÓN REFERENTE AL SALARIO.

Respecto a la pregunta:

¿Qué parentesco une a la C. Larios Hernández Daniela Guadalupe con el Magistrado Presidente Rubén Darío Larios García?

FUERON OMISOS EN CONTESTAR LA PREGUNTA ANTERIOR.

Respecto a la pregunta:

¿Qué cargo tiene la C. Martha Agraz Camarena, desde cuándo lo desempeña y qué salario percibe?

RECURSO DE REVISIÓN: 1330/2021

SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO



FUERON OMISOS EN CONTESTAR LA PREGUNTA ANTERIOR.

Respecto a la pregunta:

¿Qué cargo tiene la C. ***** , desde cuándo lo desempeña y qué salario percibe?

FUERON OMISOS EN CONTESTAR LA PREGUNTA ANTERIOR.

Respecto a la pregunta:

¿Qué parentesco une a la C. ***** , con la C. Martha Agraz Camarena?

FUERON OMISOS EN CONTESTAR LA PREGUNTA ANTERIOR.

Respecto a la pregunta:

¿Qué parentesco une a la C. ***** , con el Magistrado Presidente Rubén Darío Larios García?

FUERON OMISOS EN CONTESTAR LA PREGUNTA ANTERIOR.

Respecto a la pregunta:

¿Qué cargo tiene el C. Niño Banderas Carlo Francisco, desde cuándo lo desempeña y qué salario percibe?

FUERON OMISOS EN ESPECIFICAR EL LINK EN DONDE SE PUEDE CONSULTAR LA INFORMACIÓN REFERENTE AL SALARIO ASÍ COMO ESPECIFICAR LAS FUNCIONES QUE REALIZA.

Respecto a la pregunta:

¿Qué relación sostienen el C. Niño Banderas Carlo Francisco con la C. Larios Hernández Daniela Guadalupe?

FUERON OMISOS EN CONTESTAR LA PREGUNTA ANTERIOR.

Respecto a la pregunta:

¿Qué relación une al C. Niño Banderas Carlo Francisco con el Magistrado Presidente Rubén Darío Larios García?

FUERON OMISOS EN CONTESTAR LA PREGUNTA ANTERIOR.

Respecto a la pregunta:

¿Qué cargo tiene el C. Vázquez Cabello Juan Carlos, desde cuándo lo desempeña, qué salario percibe y cuál es su antigüedad en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco?

FUERON OMISOS EN ESPECIFICAR EL LINK EN DONDE SE PUEDE CONSULTAR LA INFORMACIÓN REFERENTE AL SALARIO.

Respecto a la pregunta:

¿Qué relación une al C. Vázquez Cabello Juan Carlos con el Magistrado Presidente Rubén Darío Larios García?

FUERON OMISOS EN CONTESTAR LA PREGUNTA ANTERIOR.

Respecto a la pregunta:

¿En qué área específicamente desempeña su trabajo el C. Vázquez Cabello Juan Carlos y/o donde se encuentra físicamente desempeñando sus labores?

SÍ LA CONTESTARON.

Respecto a la pregunta:

¿Qué cargo tiene el C. ***** desde cuándo lo desempeña y qué salario percibe?

RECURSO DE REVISIÓN: 1330/2021

SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO



Respecto a la pregunta:

¿En qué área específicamente desempeña su trabajo el C. ***** ,y/o dónde se encuentra físicamente desempeñando sus labores?

FUERON OMISOS EN CONTESTAR LA PREGUNTA ANTERIOR.

Respecto a la pregunta:

¿Qué cargo desempeña la C. Ramírez Muñoz Sara Verónica, desde cuándo lo desempeña y qué salario percibe?

FUERON OMISOS EN ESPECÍFICAR EL LINK EN DONDE SE PUEDE CONSULTAR LA INFORMACIÓN REFERENTE AL SALARIO.

Respecto a la pregunta:

¿En qué área específicamente desempeña su trabajo la C. Ramírez Muñoz Sara Verónica y/o dónde se encuentra físicamente desempeñando sus labores?

FUERON OMISOS EN CONTESTAR EL ÁREA ESPECÍFICA EN DÓNDE DESEMPEÑA FÍSICAMENTE SUS LABORES LA C. RAMÍREZ MUÑOZ SARA VERÓNICA.

Respecto a la pregunta:

¿Qué cargo desempeña el C. Larios Ramos Héctor Enrique, desde cuándo lo desempeña y qué salario percibe?

FUERON OMISOS EN ESPECÍFICAR EL LINK EN DONDE SE PUEDE CONSULTAR LA INFORMACIÓN REFERENTE AL SALARIO.

Respecto a la pregunta:

¿En qué área específicamente desempeña su trabajo el C. Larios Ramos Héctor Enrique y/o dónde se encuentra físicamente desempeñando sus labores?

SÍ LA CONTESTARON.

Respecto a la pregunta:

¿Cuáles son las facultades administrativas del magistrado presidente durante el ejercicio de su función en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco?

SÍ LA CONTESTARON.

Respecto a la pregunta:

¿Quién representa al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco en la firma de los contratos de prestación de servicios profesionales en los que se ve beneficiado el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco?

SÍ LA CONTESTARON.

Respecto a la pregunta:

¿Qué funcionario público dentro del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, administra, autoriza o determina la contratación de personal dentro de dicho Tribunal?

SÍ LA CONTESTARON." Sic

Cen fecha 09 nueve de junio de 2021 dos mil veintiuno, se emitió el acuerdo de Admisión del recurso de revisión en contra del sujeto obligado Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, mediante el cual, se requiere para que un terminó no mayor a 3 tres días hábiles, remita su informe de ley. Lo anterior, de conformidad con el artículo 100 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RECURSO DE REVISIÓN: 1330/2021

SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO



Atendiendo a las manifestaciones realizadas por el área administrativa de este Sujeto Obligado, se hace constar que las preguntas que realizó el recurrente en su solicitud de información, fueron contestadas en su totalidad, por lo que se desconoce por parte de este Sujeto Obligado la razón por la que se menciona en algunas de ellas que se omitió dar respuesta a las mismas, no obstante lo anterior, el área correspondiente se sirve a dar mayor claridad a las respuestas emitidas en primera instancia, relacionando en cada una de las preguntas la contestación que toca, con el afán de que al recurrente le quede debidamente aclarado cada uno de los puntos de la relación y agravio que adjunta al recurso.-----

...." sic

Mediante acuerdo de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el oficio sin número, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en el cual, remite un informe en alcance al de ley, en el cual, señala lo siguiente:

...

La C.C. Larios Hernández Daniela Guadalupe y Martha Agraz Camarena, resultan ser sobrina y esposa respectivamente del Magistrado Rubén Darío Larios García, sin embargo, es preciso aclarar que las mismas comenzaron a laborar y/o prestar sus servicios Profesionales a este Tribunal con fecha anterior a que se conformara el Pleno que hoy existe en la dependencia, es decir, mucho antes de que el Magistrado Rubén Darío Larios García asumiera el cargo que actualmente ostenta, ya que según se desprende de sus expedientes personales, la C. Larios Hernández Daniela Guadalupe obtuvo su primer contrato con fecha 16 de abril de 2015, y para el caso de la C. Martha Agraz Camarena, cuenta con contratos de prestación de servicios desde el día 01 primero de enero del año 2009, siendo que su primer nombramiento como secretaria del Tribunal le fue otorgado con fecha 02 dos de mayo del año 2013.

Para el caso de la C. *****, se tiene conocimiento de que es hermana de la C. Martha Agraz Camarena y a su vez cuñada del Magistrado Rubén Darío Larios García, sin embargo, se reitera que esta persona NO labora para esta dependencia bajo ninguna modalidad.

En cuanto al C. Niño Banderas Carlo Francisco, la relación que lo une con el Magistrado Rubén Darío Larios García, es meramente laboral, ya que el mencionado cuenta con un nombramiento de auxiliar de instrucción que le fue otorgado con fecha 01 primero de agosto del año 2019, fecha en que el Magistrado Rubén Darío Larios García no presidía el Pleno de este Tribunal, pero además el C. Niño Banderas Carlo Francisco laboraba para esta dependencia bajo la modalidad de honorarios mucho antes de que el citado Magistrado asumiera el cargo que hoy ostenta; en cuanto al C. Vázquez Cabello Juan Carlos, la relación es meramente contractual, en virtud de que este último Presta sus Servicios Profesionales a esta dependencia bajo la modalidad de honorarios, contrato que de igual forma adquirió tiempo antes de que el Magistrado Rubén Darío asumiera el con cargo como integrante del actual Pleno.

...

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado ésta fue omisa en manifestarse, por lo que se estima que la misma se encuentra conforme con el contenido del informe de ley presentado por el sujeto obligado.

Primer punto de la solicitud:

1. "En qué periodos (especificando día, mes, año, puesto y salario) ha laborado el C. Rubén Darío Larios García para el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco y cuáles eran y son sus actividades?"

Respuesta del sujeto obligado	Agravio
"... por lo que ve a las actividades que realiza como Magistrado integrante del Pleno de este Tribunal y actualmente como Magistrado Presidente, se trata de las propiamente establecidas en la Ley Burócrata Estatal.." Sic extracto	FUERON OMISOS EN ESPECÍFICAR LAS ACTIVIDADES ACTUALES DEL C. RUBÉN DARIO LARIOS GARCÍA.

Conclusión: Sí dio respuesta a ese punto de la solicitud, por lo que es infundado el presente agravio.

2. ¿Qué cargo tiene la C. Larios Hernández Daniela Guadalupe, desde cuándo lo desempeña y qué salario percibe?

Respuesta del sujeto obligado	Agravio
"... así mismo las remuneraciones que percibe por su contrato se encuentran debidamente publicadas en nuestra página de internet, apartado de Transparencia , artículo 8, fracción V, inciso k) en las que se publica mes con mes la información relacionad con la contratación de Prestadores de Servicios Profesionales..." sic	FUERON OMISOS EN ESPECÍFICAR EL LINK EN DONDE SE PUEDE CONSULTAR LA INFORMACIÓN REFERENTE AL SALARIO.

Conclusión: La información está expuesta de manera específica para su obtención, en aras de la máxima transparencia se ingresó a dicho portal siguiendo las indicaciones mencionadas, obteniendo lo siguiente:

- [Honorarios y Asimilados al salario 2018.](#)
- [Honorarios y Asimilados al salario 2019](#)
- [Honorarios y asimilados al salario 2020](#)
- [Honorarios y asimilados al salario 2021](#)
- [CONTRATOS DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, POR TIPO.](#)
- [CONTRATOS DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES ASIMILADOS AL SALARIO, POR TIPO.](#)
- [Reporte de actividades año 2020](#) archivo/vnd.apexemlfirmas.office.document.wariprocessimgl.document (108.56 KB)
- [PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA CONTARTOS DE HONORARIOS Y ASIMILADOS 2020](#) archivo/vnd.apexemlfirmas.office.document.wariprocessimgl.document (102.38 KB)
- [REPORTE DE ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS Y ASIMILADOS AL SALARIO 2021](#) archivo/vnd.apexemlfirmas.office.document.wariprocessimgl.document (108.39 KB)
- [PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA CONTARTOS DE HONORARIOS Y ASIMILADOS 2021](#) archivo/vnd.apexemlfirmas.office.document.wariprocessimgl.document (102.46 KB)

<p>Respuesta del sujeto obligado</p> <p>... si bien las persona de las que se solicita información, son servidores públicos y algunos de ellos prestadores de servicios en la documentación y expedientes de personal de esta dependencia no se encuentra documentado el dato personal que solicita por no ser necesario al momento de realizar los contratos y otorgar los nombramientos..." sic extracto</p>	
<p>Actos positivos</p> <p>La C.C. Larios Hernández Daniela Guadalupe resulta ser sobrina, sin embargo, es preciso aclarar que comenzó a laborar y/o prestar sus servicios Profesionales a este Tribunal con fecha anterior a que se conformara el Pleno que hoy existe en la dependencia, es decir, mucho antes de que el Magistrado Rubén Darío Larios García asumiera el cargo que actualmente ostenta, ya que según se desprende de sus expedientes personales, la C. Larios Hernández Daniela Guadalupe obtuvo su primer contrato con fecha 16 de abril de 2015...</p>	<p>Agravio</p> <p>FUERON OMISOS EN CONTESTAR LA PREGUNTA ANTERIOR.</p>

Conclusión: El agravio resulta ser superado, toda vez que el sujeto obligado en sus actos positivos remitió la información solicitada por el aquí recurrente.

4. ¿Qué cargo tiene la C. Martha Agraz Camarena, desde cuándo lo desempeña y qué salario percibe?

<p>Respuesta del sujeto obligado</p>	<p>Agravio</p>
<p>".. En cuanto al salario que percibe se encuentran debidamente publicadas en nuestra página de internet, apartado de Transparencia , artículo 8, fracción V, inciso k) en las que se publica mes con mes las nóminas completas de este Sujeto Obligado..." sic</p>	<p>FUERON OMISOS EN ESPECIFICAR EL LINK EN DONDE SE PUEDE CONSULTAR LA INFORMACIÓN REFERENTE AL SALARIO.</p>

Conclusión: El sujeto obligado señala el artículo, fracción e inciso dentro de su Portal de

<p>Respuesta del sujeto obligado</p> <p>El sujeto obligado menciona lo solicitado, no corresponde a información pública.</p>	
<p>Actos positivos</p> <p>... Martha Agraz Camarena, resultan ser ... esposa ... del Magistrado Rubén Darío Larios García, sin embargo, es preciso aclarar que comenzó a laborar y/o prestar sus servicios Profesionales a este Tribunal con fecha anterior a que se conformara el Pleno que hoy existe en la dependencia, es decir, mucho antes de que el Magistrado Rubén Darío Larios García asumiera el cargo que actualmente ostenta, ya que según se desprende de sus expedientes personales... para el caso de la C. Martha Agraz Camarena, cuenta con contratos de prestación de servicios desde el día 01 primero de enero del año 2009, siendo que su primer nombramiento como secretaria del Tribunal le fue otorgado con fecha 02 dos de mayo del año 2013.</p>	<p>Agravio</p> <p>FUERON OMISOS EN CONTESTAR LA PREGUNTA ANTERIOR.</p>

Conclusión: El agravio resulta ser superado, toda vez que el sujeto obligado en sus actos positivos remitió la información solicitada por el aquí recurrente.

6. ¿Qué cargo tiene la C. ***** , desde cuándo lo desempeña y qué salario percibe?
7. ¿Qué parentesco une a la C. ***** con la C. Martha Agraz Camarena?
8. ¿Qué parentesco une a la C. ***** con el Magistrado Presidente Rubén Darío Larios García?

<p>Respuesta del sujeto obligado</p> <p>Se hace de su conocimiento que actualmente ***** no labora para esta dependencia bajo ninguna modalidad, ni se cuenta con contrato de prestación de ser vicios, por lo que no se genera información respecto de los cargos, lugares de trabajo, relaciones y parentescos que refiere..." sic</p>	<p>Agravio</p> <p>FUERON OMISOS EN CONTESTAR LA PREGUNTA ANTERIOR.</p>
<p>Actos positivos</p> <p>Se reitera que la persona ***** es hermana de la Martha Agraz Camarena y como consecuencia cuñada el Magistrado Presidente Rubén Darío Larios García, sin embargo se reitera que dicha</p>	

9. ¿Qué cargo tiene el C. Niño Banderas Carlo Francisco, desde cuándo lo desempeña y qué salario percibe?

Respuesta del sujeto obligado	Agravio
... cuenta con un nombramiento de auxiliar administrativo (...) en cuanto al salario que percibe se encuentra debidamente publicado en nuestra página de internet, apartado transparencia artículo 8 fracción V inciso g)..." sic	FUERON OMISOS EN ESPECIFICAR EL LINK EN DONDE SE PUEDE CONSULTAR LA INFORMACIÓN REFERENTE AL SALARIO ASÍ COMO ESPECIFICAR LAS FUNCIONES QUE REALIZA.

Conclusión: El sujeto obligado señala el artículo, fracción e inciso dentro de su Portal de Internet, mediante el cual, puede acceder a la información requerida. Adicionalmente mediante actos positivos, establece el link de acceso a dicha información, por lo tanto, se da cumplimiento al agravio hecho valer por la parte recurrente.

10. ¿Qué relación sostienen el C. Niño Banderas Carlo Francisco con la C. Larios Hernández Daniela Guadalupe?

11. ¿Qué relación une al C. Niño Banderas Carlo Francisco con el Magistrado Presidente Rubén Darío Larios García?

Respuesta del sujeto obligado	Agravio
... si bien las persona de las que se solicita información, son servidores públicos y algunos de ellos prestadores de servicios en la documentación y expedientes de personal de esta dependencia no se encuentra documentado el dato personal que solicita por no ser necesario al momento de realizar los contratos y otorgar los nombramientos..." sic extracto	FUERON OMISOS EN CONTESTAR LA PREGUNTA ANTERIOR.
<p style="text-align: center;">Actos positivos</p> <p>Se hace mención que la relación que existe entre el C. Niño Banderas Carlo Francisco, con las personas que señala corresponde a una relación meramente laboral... ya que el mencionado cuenta con un nombramiento de auxiliar de instrucción que le fue otorgado con fecha 01 primero de agosto del año 2019, fecha en que el Magistrado Rubén Darío Larios García no presidía el Pleno de este Tribunal, pero además el C. Niño Banderas Carlo Francisco laboraba para esta dependencia bajo la modalidad de honorarios mucho antes de que el citado Magistrado asumiera el cargo que hoy ostenta</p>	

Respuesta del sujeto obligado	Agravio
... en cuanto al salario que percibe se encuentra debidamente publicado en nuestra página de internet, apartado transparencia artículo 8 fracción V inciso g)..." sic	FUERON OMISOS EN ESPECIFICAR EL LINK EN DONDE SE PUEDE CONSULTAR LA INFORMACIÓN REFERENTE AL SALARIO.

Conclusión: El sujeto obligado remitió una guía para la obtención de la información, y una vez ingresada a esta se desprendió lo siguiente:

- [Honorarios y Asimilados al salario 2018](#)
- [Honorarios y Asimilados al salario 2019](#)
- [Honorarios y asimilados al salario 2020](#)
- [Honorarios y asimilados al salario 2021](#)
- [CONTRATOS DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, POR TIPO.](#)
- [CONTRATOS DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES ASIMILADOS AL SALARIO, POR TIPO.](#)
- [Reporte de actividades año 2020](#) archive/vnd.openxmlformats-officedocument.wordprocessingml.document (108.56 KB)
- [PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA CONTARTOS DE HONORARIOS Y ASIMILADOS 2020](#) archive/vnd.openxmlformats-officedocument.wordprocessingml.document (102.58 KB)
- [REPORTE DE ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS Y ASIMILIADOS AL SALARIO 2021](#) archive/vnd.openxmlformats-officedocument.wordprocessingml.document (108.39 KB)
- [PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA CONTARTOS DE HONORARIOS Y ASIMILADOS 2021](#) archive/vnd.openxmlformats-officedocument.wordprocessingml.document (102.46 KB)

7	58	TOVAR MURO JACOB	06-ENERO-2021 AL 31-ENERO-2021	26,158.00
8	59	VALENCIA SANCHEZ ALEJANDRA ROSALIA	06-ENERO-2021 AL 31-ENERO-2021	18,502.00
9	60	VAZQUEZ CABELLO JUAN CARLOS	06-ENERO-2021 AL 31-ENERO-2021	11,020.00
0	61	VILLAVERDE GUTIERREZ JUAN EDUARDO	06-ENERO-2021 AL 31-ENERO-2021	11,020.00
1				040,730.00

Por lo que se tiene por infundado el agravio del solicitante.

13. ¿Qué relación une al C. Vázquez Cabello Juan Carlos con el Magistrado Presidente Rubén Darío Larios García?

Respuesta del sujeto obligado	Agravio
... si bien las persona de las que se solicita información, son servidores públicos y algunos de ellos prestadores de servicios en la documentación y expedientes de personal de esta dependencia no se encuentra documentado el dato personal que solicita por no ser necesario al momento de realizar los contratos y otorgar los nombramientos..." sic extracto	FUERON OMISOS EN CONTESTAR LA PREGUNTA ANTERIOR.
Actos positivos	
al C. Vázquez Cabello Juan Carlos, la relación es meramente contractual, en virtud de que este último	

Conclusión: No le asiste la razón al recurrente, toda vez que lo solicitado, no corresponde a información pública que posea, genere o administre el sujeto obligado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

14. ¿En qué área específicamente desempeña su trabajo el C. Vázquez Cabello Juan Carlos y/o donde se encuentra físicamente desempeñando sus labores?

NO HUBO AGRAVIO.

15. ¿Qué cargo tiene el C. ***** , desde cuándo lo desempeña y qué salario percibe?

16. ¿Qué relación une al C. ***** , con el Magistrado Presidente Rubén Darío Larios García?

17. ¿En qué área específicamente desempeña su trabajo el C. ***** , y/o dónde se encuentra físicamente desempeñando sus labores?

<p>Respuesta del sujeto obligado</p> <p>Se hace de su conocimiento que actualmente ***** no labora para esta dependencia bajo ninguna modalidad, ni se cuenta con contrato de prestación de servicios, por lo que no se genera información respecto de los cargos, lugares de trabajo, relaciones y parentescos que refiere..." sic</p>	<p style="text-align: center;">Agravio FUERON OMISOS EN CONTESTAR LA PREGUNTA ANTERIOR.</p>
<p style="text-align: center;">Actos positivos</p> <p>Se reitera lo asentado en contestaciones anteriores, ya que esta persona NO labora para esta dependencia bajo ninguna modalidad.</p>	

Conclusión: El sujeto obligado sí dio respuesta a este punto, de manera negativa toda vez que señaló que dichos ciudadanos, no laboran bajo ninguna modalidad o bajo ningún contrato de presentación de servicios, en el sujeto obligado.

18. ¿Qué cargo desempeña la C. Ramírez Muñoz Sara Verónica, desde cuándo lo desempeña y qué salario percibe?

<p>Respuesta del sujeto obligado</p>	<p>Agravio</p>
<p>... en cuanto al salario que percibe se encuentra debidamente publicado en nuestra página de internet, apartado transparencia artículo 8 fracción V inciso g)..." sic</p>	<p>FUERON OMISOS EN ESPECÍFICAR EL LINK EN DONDE SE PUEDE CONSULTAR LA INFORMACIÓN REFERENTE AL SALARIO.</p>

Conclusión: El sujeto obligado señala el artículo, fracción e inciso dentro de su Portal de Internet, mediante el cual, puede acceder a la información requerida. Adicionalmente mediante actos positivos, establece el link de acceso a dicha información, por lo tanto, se da cumplimiento

RECURSO DE REVISIÓN: 1330/2021

SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO



"... cuenta con licencia sindical (...) lo que le permite realizar actividades propias del Sindicato al que pertenece en diversas áreas dentro y fuera de las instalaciones de este Tribunal..."

FUERON OMISOS EN CONTESTAR EL ÁREA ESPECÍFICA EN DÓNDE DESEMPEÑA FÍSICAMENTE SUS LABORES LA C. RAMÍREZ MUÑOZ SARA VERÓNICA.

Conclusión: Se encuentra infundado el agravio del ciudadano, toda vez que el sujeto obligado si dio respuesta a dicha especificación de la pregunta

20 .¿Qué cargo desempeña el C. Larios Ramos Héctor Enrique, desde cuándo lo desempeña y qué salario percibe?

Respuesta del sujeto obligado	Agravio
... en cuanto al salario que percibe se encuentra debidamente publicado en nuestra página de internet, apartado transparencia artículo 8 fracción V inciso g)..." sic	FUERON OMISOS EN ESPECIFICAR EL LINK EN DONDE SE PUEDE CONSULTAR LA INFORMACIÓN REFERENTE AL SALARIO.

Conclusión: El sujeto obligado señala el artículo, fracción e inciso dentro de su Portal de Internet, mediante el cual, puede acceder a la información requerida. Adicionalmente mediante actos positivos, establece el link de acceso a dicha información, por lo tanto, se da cumplimiento al agravio hecho valer por la parte recurrente.

En cuanto al escrito de recurso de revisión presentado por la parte recurrente, se advierte que no se agravió de las siguientes interrogantes:

- ¿En qué área específicamente desempeña su trabajo el C. Larios Ramos Héctor Enrique y/o dónde se encuentra físicamente desempeñando sus labores?
- ¿Cuáles son las facultades administrativas del magistrado presidente durante el ejercicio de su función en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco?
- ¿Quién representa al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco en la firma de los contratos de prestación de servicios profesionales en los que se ve beneficiado el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco?
- ¿Qué funcionario público dentro del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, administra, autoriza o determina la contratación de personal dentro de dicho Tribunal?

Precisando que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado ésta fue omisa en manifestarse por lo que se estima que la misma se encuentra conforme con el contenido del informe presentado por el sujeto obligado.

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que

RECURSO DE REVISIÓN: 1330/2021
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO



Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se SOBRESEE el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 102 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley.

QUINTO. Archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 15 quince del mes de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

RECURSO DE REVISIÓN: 1330/2021
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 1330/2021 emitida en la sesión ordinaria de fecha 15 quince del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, misma que consta de 18 dieciocho hojas incluyendo la presente.
MABR/MNAR